APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS SEÑOR ARMANDO ROMERO SAAVEDRA

DECRETO N° 92

CHILLÁN VIEJO, 07 DE ENERO DE 2015

VISTOS: Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con todos sus textos modificatorios;

CONSIDERANDO:

a) El decreto Alcaldicio N° 6588 de 17 de diciembre de 2014, que aprueba presupuesto Municipal año 2015.

b) El contrato de prestación de servicios, de fecha 07 de enero de 2015, denominada **ASESORÍA EN MANTENCIÓN Y SOPORTE WEB con don ARMANDO ROMERO SAAVEDRA**, por un monto de **$ 4.602.000 (cuatro millones seiscientos dos mil pesos)**, impuesto incluido, por un periodo de 6 meses.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el contrato de prestación de servicios de 07 de enero de 2015, denominada **ASESORIA Y MANTENCION Y SOPORTE WEB**, con don **ARMANDO ROMERO SAAVEDRA**, por un monto de **$ 4.602.000 (cuatro millones seiscientos dos mil pesos**), impuestos incluidos, por un periodo de seis meses.

2.- NÓMBRASE como Inspector del presente contrato al Director de Planificación o quién lo subrrogue.

3.- IMPÚTESE, el gasto a la cuenta 22.11.003, "Servicios Técnicos y Profesionales", del presupuesto municipal año 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/HHH/HHH/DPM/pgr.
DISTRIBUCIÓN: Secretaría Municipal, Adm. y Finanzas, Planificación

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 7 de Enero de 2015, entre la **Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo**, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por el Alcalde Don **Felipe Aylwin Lagos** Cédula Nacional de Identidad N° 8.048.464-K, ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **Armando Romero Saavedra**, Cédula Nacional de Identidad N° 15.165.193-3, de Nacionalidad Chilena, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Bulnes, calle Manuel Bulnes N°43, se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

Primero: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice las funciones de **ASESOR EN MANTENCIÓN Y SOPORTE WEB**.

Segundo: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de don **ARMANDO ROMERO SAAVEDRA**, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

Mantención y soporte software web Ley de Transparencia Municipal.
Mantención y soporte software de horas extraordinarias.
Mantención y soporte software de viáticos.
Mantención y soporte software carpetas de personal.çMantención y soporte software rotafotos y mantenedor web municipal.
Mantención y soporte software de ayuda social.
Mantención y soporte en general de la web municipal www.chillanviejo.cl. Incluye todas las modificaciones que elabore el Encargado de Comunicaciones del Municipio, y subir y bajar archivos de la Web Municipal que se soliciten durante el periodo de vigencia del presente instrumento.
Mantención y soporte software que se agreguen a la web municipal.
Monitoreo de disponibilidad de aplicaciones y servicios en web municipal.
Otras Tareas relacionadas que el Director de Planificación le solicite.

Don **Armando Romero Saavedra**, deberá ejecutar las tereas especificadas en esta cláusula, en jornada libre según requerimientos, de lunes a viernes.
La asesoría técnica deberá asistir sábados y domingos y/o festivos si es solicitado por el Director de Planificación para dar cumplimiento a objetivos.
La movilización deberá ser proporcionada por el prestador de servicios para estos efectos, ya sea locomoción pública o vehículo particular.
Todo lo relacionado con alimentación y/o comestibles, será de responsabilidad del contratado.
El asesor deberá contar con computador y teléfono móvil propios.

Se designa con encargado de la Inspección Técnica del Servicio al **Director de Planificación** o quien lo subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Tercero: La municipalidad pagará a Don **Armando Romero Saavedra** la suma de **$ 4.602.000.-**, impuestos incluido, por los servicios prestados, en pagos mensuales, por los servicios prestados dentro de los cinco últimos días del mes respectivo, esto, contra presentación de Informe de Actividades Diarias, Boleta de Honorarios y Certificado del Cumplimiento de Director de Planificación o quien lo subrogue.

Cuarto: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta clausula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18883, por lo que Don **Armando Romero Saavedra**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Quinto: El presente contrato se iniciará el **7 de Enero de 2015** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 30 de junio de 2015.

Sexto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

Séptimo: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló **no estar afecto** a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.
- Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consaguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
- Estar condenado por crimen o simple delito.

Octavo: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

Noveno: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

Décimo: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Decimoprimero: El presente contrato se firmará en 3 ejemplares igualmente auténticos quedando 2 copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

Armando Romero Saavedra
C.I. N° 15.165.193-3

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

DPM/dpm